manecieron negativos, lo cual demuestra que si no se hubiera dado una conviccion tan robusta, tal vez persistieran en lo sucesivo en sus negativas, Y por cierto que todo esto patentiza que la verdad emitida de sus labios, mas bien fue hija de cualquiera otra causa no difícil de adivinar, que de una sinceridad franca y bien sentida como pudiera desearse, para merecer alguna atencion despues en la pena. Estos procesados han procurado hasta el dia demostrar, que si respectivamente aparecen culpables por el delito que se persigue, lo han sido secundariamente ó mejor dicho por compromiso ó tal vez por engaño; pero la causa no permite por ahora admitir semejantes esculpaciones como vamos á ver, y sí que estuviesen de antemano dispuestos y acordes para poner en ejecucion su plan. Angel Congosto ha declarado, que salió de su casa por la mañana temprano el 27 de abril diciéndole á su patrona Catalina Fernandez, que iba por contrabando; y esta misma, declarando por esta y otras citas, si bien absuelve la salida de aquel, guarda silencio en la parte referida. Por supuesto que esto es una pequeñez, pues al juzgado no puede ocultársele que Angel Congosto fuera á dar parte de lo que pensaba ejecutar aquel dia cuando en ello aventuraba tanto. Mas en su declaracion nos dice tambien que mas arriba del camino de Hortaleza encontró á dos hombres, y el uno de ellos Jaime le facilitó el caballo que tenía (tordo rodado) puesto que él iba á pié, hallándose un poco separado el tio Antonio (es Luis Gomez) con otro caballo oscuro. Y este mismo Luis Gomez, despues de esplicar la conversacion que tuvo con el hombre de la capa en el alto de Hortaleza, dice «que á poco llegó el Angel montado en un caballo tordo» relacion que difiere mucho de aquella. No se oculta al promotor que se trata de dichos de correos, y que por consecuencia no merecen aquella fuerza de prueba que en otro caso tuvieran; pero esta misma circunstancia hace que tampoco pueda darse grande importancia á la aseveracion de Congosto, y que como va dicho la produce con el fin de esculpacion. Pero aun hay mas. Angel Congosto declaró haber salido el dia 27 á Hortaleza con objeto de encontrarse con Donato Vega, á fin de importar un poco de contrabando, y evacuada esta cita, la niega el dicho Vega afirmando no haber salido de Madrid el dia 27. Verdad es que en el oportuno careo enmendó Donato de la Vega su dicho anterior, afirmando haberse citado un dia en el bajo de Hortaleza con Congosto; pero es de advertir que como no señala el 27, no queda neutralizado el resultado que produce su dicho anterior. Aun hay mas. Supone el Angel, y hasta cierto punto parece comprobado por los dichos de los niños, que por las preguntas que hizo en el camino al tio Antonio, ignoraba el verdadero objeto del viaje; y añade tambien que á no ser porque este estaba siempre encima (son sus palabras), les hubiera dicho á los de Manzanares lo que ocurria. Pero el promotor fiscal no halla en lo espuesto el suficiente mérito para deducir de su inocencia. Porque ¿cómo es posible que si tuvo intencion, dejase de verificarlo por miedo al viejo, siendo ya tres los que se hallaban en el caso de resistirle, supuesto cualquier desman, mucho mas cuando de la causa resulta que todos llevaban escopetas? Si en realidad estaba inocente, ¿por qué no buscó en su ayuda á los pastores para librar á los niños? ¿Por qué cuando supo que los buscaba la tropa no se presentó á ella con los niños proclamando su inocencia? ¿Por qué, lejos de hacerlo asi, huyó, entró cuidadosamente en esta córte, y sin presentarse inmediatamente á la autoridad á revelar los acontecimientos, permaneció oculto? Porque no estaba exento de complicidad; porque para él no era desconocida la naturaleza del hecho; porque la idea de ser uno de los partícipes de las 3,000 onzas pudo en él mas que el sentimiento de su corazon, suponiendo que fuera como pretende figurarle. En fin, su conducta con el mismo Estéban de quien pasamos á hablar, y aun con el Jaime (prófugo), convencen de su criminalidad.

El procesado Angel Congosto declaró que despues de haber entrado en esta córte, dejó el caballo en la posada que hay en la plazuela de Herradores, el cual fue recogido al dia siguiente por un tal Estéban; y como esta manifestacion daba desde luego relativamente á este, un indicio de complicidad, el juzgado no tardó mucho en dirigir sus investigaciones contra él. Catalina Fernandez, habitante en compañía de Congosto, ampliando su declaracion espresó: Que á la mañana siguiente (al dia de su regreso), hallándose en la cama el Angel, y como á hora de las siete, se presentó un hombre moreno, estatura regular y de edad como cuarenta años; que despues de hablar muy en silencio (son sus palabras) salieron juntos y tambien un jóven de las señas que marca y que momentáneamente se volvió solo el Angel.

Vicente Ruiz Olivares, que es el jóven arriba citado, negó en sus respectivas declaraciones la verdad del hecho. Pero como se mandase proceder á su reconocimiento en rueda de presos, se verificó con efecto, y, nótese, fue reconocido por el Congosto y por la Catalina Fernandez el Vicente Ruiz Olivares como el jóven que acompañó á Estéban Martinez en el dia que citan. Atemorizado sin duda el Olivares por el resultado de las diligencias anteriores, ofreció declarar la verdad, y con efecto de su ampliacion, resulta comprobado con varias indicaciones que vienen demostrando ser Estéban Martinez el que facilitó el caballo tordo para el rapto que se persigue. Continuemos sus cargos. Fue reconocido en rueda de presos por el Angel Congosto y Catalina Fernandez el procesado Estéban Martinez por el sugeto que respectivamente citan en sus declaraciones; diligencias que como el juzgado conoce, producen un fundamento bastante poderoso para demostrar la conviccion que resulta contra este procesado de ser uno de los que coadyuvaron á la ejecucion del proyecto, facilitando el caballo de su propiedad. Por supuesto que él ha sostenido constantemente su negativa aun en los respectivos careos, y por esta circunstancia no resulta confeso, pero pugnando contra él las manifestaciones francas de Angel Congosto, como tambien las que resultan de las declaraciones de Catalina Fernandez y Vicente Ruiz Olivares, dificilmente podrá desconocerse el tanto de culpa que le resulta por esta causa

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación